



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
9 de diciembre de 2010
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño

53º período de sesiones

Acta resumida de la 1476ª sesión (Sala B)

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 19 de enero de 2010, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Zermatten

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (tema 4 del programa)
(continuación)

Informe inicial del Ecuador sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (continuación)

Informe inicial del Ecuador sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (continuación)

Cuarto informe periódico del Ecuador relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (tema 4 del programa)
(continuación)

Informe inicial del Ecuador sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/ECU/1; documento básico (HRI/CORE/1/Add.7); lista de las cuestiones que deben abordarse (CRC/C/OPAC/ECU/Q/1), respuestas escritas del Estado parte a la lista de cuestiones (CRC/C/OPAC/ECU/Q/1/Add.1)) (continuación)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación del Ecuador vuelve a tomar asiento a la Mesa del Comité.*
2. **La Sra. Melo Jácome** (Ecuador) dice que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y el Ministerio del Interior y de la Policía Nacional han establecido una estrategia para proteger y atender a los refugiados, destinada en concreto a los más vulnerables, es decir a los niños. El Instituto Nacional de la Niñez y la Familia ha implantado un mecanismo de seguimiento de la situación de los niños refugiados. Con arreglo a él, los menores no acompañados pasan a depender del Alto Comisionado para los Refugiados, que les ofrece una asistencia psicológica y les facilita el acceso a los cuidados de salud y a la educación. Además, la Dirección General de Derechos Humanos y Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores ha avalado recientemente la entrega de documentos de identidad a los menores no acompañados y, en primer lugar, a los titulares de un visado de refugiado.
3. Es menester subrayar que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la única entidad habilitada para emitir esos documentos a los refugiados, bien sea el certificado provisional de tres meses que precede a la concesión del visado de refugiado o bien el visado propiamente dicho. A fin de facilitar la instalación de los refugiados, se conceden microcréditos a las familias, que pueden crear así una pequeña empresa y hacer frente a sus necesidades. En las regiones fronterizas del norte del país, se les asignan tierras cultivables y se están aplicando muchos planes en colaboración con las autoridades locales, sobre todo en el marco del programa denominado Ciudades solidarias. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores están coordinando sus actividades y aplicándolas de manera conjunta con organizaciones no gubernamentales (ONG) locales.
4. Las poblaciones indígenas presentes a lo largo de la frontera norte se han asentado a menudo a uno u otro lado de la frontera que atraviesan, por consiguiente, con frecuencia. Por ello, resulta difícil controlar si hay niños movilizados en los grupos de oposición armados más allá de las fronteras nacionales, en particular en Colombia. Sea como fuere, el Código Penal ecuatoriano prohíbe el reclutamiento de niños en todas sus modalidades.
5. Los jóvenes refugiados a los que no se permite acceder a la enseñanza secundaria, por no disponer de los documentos necesarios, tienen la posibilidad de dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, que puede certificar por escrito que el visado de refugiado es el único documento exigible para matricularse en un centro escolar. El alumno que no esté en condiciones de presentar un certificado de estudios o un diploma sellado por las autoridades de su país deberá presentarse a una prueba de nivel para incorporarse a la clase que mejor se adapte a sus conocimientos.
6. **El Presidente** advierte con preocupación que las estadísticas del Estado parte y de la organización Child Soldier sobre el número de niños soldados en el Ecuador son muy distintas. Recuerda que, en virtud del Protocolo facultativo, los antiguos niños soldados deben beneficiarse de medidas de rehabilitación y reintegración social específicas, diferentes de las propugnadas para los niños refugiados, de ahí la importancia de identificar a los antiguos niños soldados y saber cuántos son.

7. **La Sra. Melo Jácome** (Ecuador) dice que la Dirección General de Derechos Humanos y Refugiados estima que, del total de niños refugiados en el Ecuador, solo unos 20 podrían ser ex combatientes. Como se considera que son especialmente vulnerables, se les presta asistencia psicológica y escolar en Quito, a fin de que puedan reintegrarse en la sociedad. Es preciso recordar que el Ecuador no es parte en ningún conflicto internacional ni padece ningún conflicto interno.

8. **El Sr. Díaz** (Ecuador) agrega que, en el marco de la consolidación del Sistema nacional descentralizado de protección integral a la niñez y la adolescencia y, en colaboración con el Gobierno de Colombia, se ha instaurado un programa en la frontera norte para informar a todos los niños de la región de sus derechos, sobre todo, en materia de salud y educación.

9. Además, el Ministerio de Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio del Interior y de la Policía Nacional y la Fiscalía colaboran en la actualización de la base de datos relacionados con la justicia, lo que permitirá trazar un panorama bastante concreto de la situación de los menores en ese aspecto y definir indicadores en materia de violencia y maltrato. Se prevé que el proyecto esté concluido en octubre de 2010. Por su parte, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia ha puesto en marcha dos estudios relativos a la trata y a los movimientos de la población respectivamente.

10. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador), dice que los instrumentos internacionales son de aplicación directa en el derecho interno y que no requieren la adopción de un reglamento de aplicación.

11. El Gobierno ecuatoriano no ha elaborado una lista de los niños implicados en un conflicto armado pero, desde 2005, el Código Penal tipifica como delito el reclutamiento de niños con tal fin.

12. El Ecuador no forma parte del Mercado Común del Sur (Mercosur), pero ha concertado un acuerdo con los países miembros de ese mercado, en virtud del cual se han comprometido a mantener un registro común en donde consignan las entradas y salidas de menores de su territorio, el vínculo de parentesco entre los menores y los adultos que los acompañan cuando cruzan la frontera, y su punto de destino final.

13. El servicio militar ya no es obligatorio y el alistamiento se hace ahora con carácter voluntario. Solo se puede reclutar a mayores de 18 años, sin excepción alguna. Toma nota de que se habla de niños de 17 años en el sitio Internet del arma de aviación, por lo que la Sra. Sevilla Rueda indica que la delegación ecuatoriana señalará ese problema a la atención de las personas competentes.

14. **La Sra. Herczog** no entiende cómo el Estado parte va a poder mantener un registro de los menores que cruzan la frontera, dado que esta es permeable y, por ende, cómo conseguirá luchar contra la trata de personas.

15. **El Sr. Pollar** se pregunta por su parte, cómo puede el Estado parte velar por el respeto de las disposiciones de los instrumentos internacionales si no existen reglamentos de aplicación y estima que el Estado parte debería modificar su legislación penal y prever sanciones para los delitos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolos facultativos.

16. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) indica que en el caso de que un niño se alistara en las fuerzas armadas, los jueces encargados del expediente interpretarían las disposiciones de la Convención antes de dictar su resolución, velando por garantizarle la mejor protección posible. En el capítulo dedicado a la trata de personas, el Código Penal sanciona el reclutamiento de menores y su utilización en los conflictos armados y prevé una pena más severa aun si el menor tiene menos de 14 años.

17. En cuanto al tráfico de niños, hay que saber que cualquier intento de introducir ilegalmente a un niño en el territorio ecuatoriano y, en especial, mediante documentos falsos, se hará constar en un registro. El niño será objeto inmediatamente de medidas de protección, mientras que las autoridades competentes organizan su retorno, en colaboración con las autoridades del país de origen.

18. **El Sr. Filali** pregunta cómo controla el Estado parte que los menores no participen directamente en las hostilidades. Desearía saber si los grupos armados de la oposición pueden reclutar a niños en el Ecuador, habida cuenta, sobre todo, de la proximidad de Colombia. ¿Qué ocurre con los niños colombianos que han huido de su país y se encuentran supuestamente en territorio ecuatoriano?

19. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) dice que su país está a punto de iniciar una amplia reforma de la legislación y que, en ese contexto, se van a revisar y adaptar a las disposiciones de la Constitución de 2008 las del Código Penal, el Código Civil o el Código de la Niñez y la Adolescencia. De esa forma, se van a elaborar o revisar, según sea el caso, todos los códigos necesarios para la aplicación de la Convención y de los Protocolos facultativos.

20. **La Sra. Melo Jácome** (Ecuador) agrega que las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos tienen primacía sobre las de la Constitución.

21. Aunque las fronteras del norte sean permeables, el Ecuador practica controles migratorios y, en colaboración con ONG, lleva a cabo programas destinados a prevenir el tráfico y reclutamiento de niños y su utilización en los conflictos armados.

22. **El Sr. Díaz** (Ecuador) dice que se ha celebrado recientemente un taller de educación para la paz en las provincias septentrionales, en la frontera con Colombia, que ha permitido sensibilizar a las poblaciones de ambos países respecto del problema del reclutamiento de niños en las fuerzas armadas. En los dos años próximos se organizarán otros talleres de ese tipo.

23. **La Sra. Vaca Jones** (Ecuador) explica que el Ministerio de Educación ha implantado un sistema de primas para los docentes que acepten un puesto en el territorio de la frontera norte, lo que ha permitido volver a abrir escuelas abandonadas y evitar así que los niños sin escolarizar se alistaran en grupos armados.

24. **La Sra. Melo Jácome** (Ecuador) añade que el Estado ha organizado un mecanismo policial reforzado en las provincias del norte del país con miras a prevenir el alistamiento de los niños.

25. **El Presidente** pregunta qué medidas adopta el Estado parte a fin de dar a conocer en los centros escolares las disposiciones del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y de impartir una educación para la paz.

26. Pregunta también cómo evalúa el Estado parte la edad de las personas que no fueron inscritas en un registro al nacer y que desean alistarse en el ejército. ¿Puede reclutarse en las fuerzas armadas a una persona sin documentos de identidad?

27. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) dice que su país garantiza la difusión de los principios del Protocolo facultativo, en especial en el marco de talleres de educación para la paz, dirigidos sobre todo a los niños. Añade que una persona indocumentada no puede alistarse en el ejército.

Informe inicial del Ecuador sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/ECU/1; lista de las cuestiones que deben abordarse (CRC/C/OPSC/ECU/Q/1); respuestas escritas del Estado parte a la lista de cuestiones (CRC/C/OPSC/ECU/Q/1/Add.1)) (continuación)

28. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) indica que el Ministerio de Turismo ha puesto en marcha una campaña de sensibilización respecto del problema del turismo sexual, destinada a los niños y adolescentes.

29. **El Presidente** pregunta si el Estado parte ha adoptado medidas de sensibilización y de información dirigidas a los profesionales del turismo, en los sectores de la hotelería, el transporte o la hostelería.

30. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) explica que, desde 2005, todas las personas que intervienen de la manera que sea en asuntos de trata o de explotación sexual de los niños, incluidos los propietarios o gerentes de establecimientos turísticos, se exponen a sanciones penales.

31. El Ministerio de Turismo ha aprobado planes destinados a alentar a los profesionales del turismo a obtener certificados de calidad que reflejen las medidas adoptadas para luchar contra el turismo sexual.

32. **La Sra. Melo Jácome** (Ecuador) dice que todas las iniciativas para combatir la trata de niños se enmarcan en el Plan Nacional contra la trata de personas, explotación sexual, laboral, prostitución, pornografía y otras formas de explotación de mujeres, niños y niñas y corrupción de menores, elaborado en 2006, que se propone varios objetivos: investigar los presuntos casos de trata, castigar a sus autores, ofrecer una reparación a las víctimas y otorgar prioridad a la prevención. El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Salud figuran en la lista de los 14 organismos públicos que participan en la ejecución de ese plan.

33. El Estado ha elaborado asimismo un protocolo de asistencia consular a las víctimas de la trata de personas, con el objetivo de sensibilizar al personal de los consulados del Ecuador respecto del problema de la trata y las medidas que deben tomarse para ayudar a las víctimas; ese protocolo corre parejas con una formación en línea.

34. **El Presidente** desearía saber si la ley ofrece una definición precisa de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

35. **El Sr. Koompraphant** pregunta por qué es tan reducido el número de actuaciones penales entabladas contra los autores de infracciones relacionadas con la explotación sexual de los niños.

36. **La Sra. Melo Jácome** (Ecuador) dice que esa situación es debida a que no se ha sensibilizado hasta hace muy poco tiempo a los jueces, fiscales, médicos, policías y demás profesionales respecto de la explotación sexual de los niños y que pocos están especializados en ese ámbito.

37. **El Sr. Díaz** (Ecuador) agrega que se ha impartido a los policías una formación sobre la atención psicológica a las víctimas de la explotación sexual.

38. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) señala que el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA) financia un proyecto en torno a la prevención, la protección y la asistencia, que permite acoger a los niños víctimas de explotación sexual, aportar un apoyo socioeconómico a muchas familias e intervenir en 30 comunidades en situación de riesgo. Ese proyecto existe desde hace dos años y recibe el apoyo de cinco ONG. Se ha puesto a disposición de las víctimas un número de teléfono de urgencia para que puedan pedir ayuda e interponer denuncias. Otra finalidad del proyecto reside en dismantelar las redes

mafiosas, que tienen ramificaciones hasta en los organismos públicos, sin olvidar a la policía nacional.

39. **La Sra. de los Ángeles Páez** (Ecuador) indica que los inspectores del trabajo infantil han recibido una capacitación impartida por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) acerca de la aplicación de un protocolo de asistencia a las víctimas de la trata.

40. El Ecuador ha conseguido dismantelar unas redes de pornografía infantil gracias a su colaboración con ONG, la Fiscalía y la policía especializada en los niños y adolescentes. Por ejemplo, se ha clausurado un centro escolar de Quito en donde se producía material pornográfico en el que aparecían niños, gracias al trabajo de un comité de defensa de los derechos humanos.

41. **El Presidente** desearía saber si los delitos contemplados en el Protocolo facultativo están tipificados en el Código Penal del Estado parte, cuáles son las sanciones previstas y si se puede actuar contra las personas jurídicas.

42. **El Sr. Filali**, tras lamentar la falta de tipificación específica de los delitos previstos en el Protocolo facultativo en el ordenamiento jurídico interno del Ecuador, pregunta si se tiene intención de corregir esa situación.

43. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador), indica que los delitos de venta de niños, pornografía infantil y utilización de niños en la pornografía están tipificados en el Código Penal y pueden ser sancionados hasta con 25 años de reclusión. Solo se puede procesar a las personas físicas, pero los representantes legales de las personas jurídicas implicadas en la comisión de delitos pueden ser sometidos individualmente a la acción de la justicia por diferentes cargos.

44. **La Sra. Melo Jácome** (Ecuador) explica que el Código de la Niñez y Adolescencia habilita a las juntas cantonales de protección de los derechos de la infancia a cerrar las empresas y centros en que se hayan cometido violaciones de los derechos del niño y a relevar de su cargo a los responsables.

Se suspende la sesión a las 16.35 horas; se reanuda a las 16.55 horas.

45. **El Presidente** pide detalles sobre las normas adoptadas para proteger a los niños testigos y víctimas cuando hayan de declarar ante la policía y la justicia. Desearía saber, en concreto, si las autoridades recurren a medios audiovisuales, si se limita el número de veces en que un niño puede ser escuchado y si se prevé la presencia de una persona de confianza o de un abogado.

46. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador), dice que las víctimas se benefician de un apoyo socioeducativo y psicológico. Cuando una víctima ha sido examinada por un profesional sanitario, aunque no se trate de un experto habilitado por la Fiscalía, no se practica ninguna nueva exploración. Una vez oído el niño, no se le formulan más preguntas sobre hechos cuyo recuerdo puede resultarle doloroso.

47. En el marco del procedimiento penal puede determinarse que la víctima tiene derecho a una reparación financiera pero esa compensación debe exigirse por la vía civil. Es posible ordenar al autor de los hechos que facilite una indemnización con miras a ayudar a la víctima a llevar a cabo su proyecto de vida que puede consistir, por ejemplo, en proseguir su escolaridad o trabajar.

48. **La Sra. Melo Jácome** (Ecuador) dice que se observa el principio del interés superior del niño en todos los procedimientos, tanto administrativos como judiciales. Las autoridades no disponen aún de medios audiovisuales como los que se utilizan en los países desarrollados. Sin embargo, los niños son escuchados a puerta cerrada y tienen la posibilidad, si así lo desean, de ir acompañados por una persona de su confianza.

49. **El Presidente** quisiera saber si existen programas de readaptación psicológica y física de las víctimas.
50. **La Sra. de los Ángeles Páez** (Ecuador) indica que los centros Ternura, creados por el INNFA, ofrecen un apoyo psicológico a las víctimas y a su familia, utilizando un planteamiento sistemático. Se ha creado un fondo para la niñez y la adolescencia que permitirá financiar programas especiales de protección y de reparación en pro de los niños víctimas de violaciones.
51. **El Presidente** subraya que la única forma de prestar una atención sistemática es a través de especialistas y pregunta si el programa se aplicará en todo el país, habida cuenta de que se necesitarán recursos humanos importantes.
52. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) señala que, hasta ahora, se han abierto 23 centros Ternura y que cada uno de ellos cuenta con un jurista y con trabajadores sociales y psicólogos. El objetivo se ha cifrado en disponer, a largo plazo, de más de 50 centros. Cada centro trata alrededor de 1.500 casos al año.
53. **La Sra. Maurás Pérez** advierte con preocupación que los niños privados de la protección de sus padres suelen ir a parar muy a menudo a instituciones. Desearía saber qué medidas se toman cuando son los propios miembros de la familia los que infligen violencias sexuales a un niño, lo venden o lo obligan a prostituirse.
54. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) explica que cuando los centros Ternura verifican que un niño es víctima de violaciones, pueden tomar medidas inmediatas de protección o de apoyo, sin esperar a una orden administrativa o judicial. Tienen el deber de denunciar el caso y pueden presentar una queja en nombre del niño afectado. El maltrato es un motivo que justifica la retirada de la patria potestad. Las autoridades evitan, siempre que les resulta posible, retirar a los niños de su hogar y se esfuerzan por favorecer la preservación y el restablecimiento del vínculo familiar. El internamiento de un niño en una institución constituye el último recurso.
55. **La Sra. de los Ángeles Páez** (Ecuador) agrega que las autoridades ecuatorianas parten del principio de que cuando se maltrata a un niño, el que debe abandonar el domicilio es el agresor y no el niño. Las juntas de protección de derechos pueden ordenar al familiar de que se trate que abandone inmediatamente el domicilio. Si no existe la posibilidad de tomar esa medida, o si ambos progenitores maltratan al niño, se le coloca en la familia extensa, en una familia de acogida o, como último recurso, en un centro de protección especial.
56. **El Sr. Koompraphant** desea saber si se trabaja con los padres para ayudarles a modificar su comportamiento y para que el niño pueda reincorporarse al seno de su familia.
57. **La Sra. Maurás Pérez** desearía tener información sobre el seguimiento de las 1.500 denuncias recibidas todos los años por los centros Ternura. Aunque, en principio, el internamiento en una institución constituya el último recurso, la experiencia demuestra que, en realidad, es frecuentemente la primera medida que se adopta.
58. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) indica que los programas de desarrollo de la infancia comprenden un capítulo titulado Creciendo con nuestros hijos, en cuyo contexto los animadores trabajan con grupos de niños y de padres, con miras a promover el respeto de los derechos del niño y sensibilizar a los padres sobre sus responsabilidades.
59. **La Sra. Vaca Jones** (Ecuador) explica que el Ministerio de Educación ha puesto en práctica un programa titulado "Escuela de los padres", destinado a implicar a los progenitores en el proceso educativo y a crear para ellos espacios de participación en los centros de enseñanza.

60. **La Sra. de los Ángeles Páez** (Ecuador) subraya que, en virtud del Código de la Niñez y Adolescencia, los autores de abusos tienen la obligación de seguir una terapia. En el marco del programa Aldeas SOS, hay grupos de familias que acogen a niños cuyos padres no pueden ocuparse de ellos. Ese programa incluye un componente terapéutico, destinado a enseñar a los padres a cumplir en mejores condiciones con sus obligaciones parentales.
61. **La Sra. Herczog** (Relatora para el Ecuador, para el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía) desearía conocer los resultados que arrojan las terapias conductuales a las que se someten los autores del maltrato.
62. **El Presidente** pregunta si el Estado parte tiene previsto proscribir expresamente los castigos corporales en todas partes.
63. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) dice que, con arreglo a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia, aprobado en 2003, están prohibidos en todas partes los castigos corporales, las sanciones crueles o degradantes, así como el maltrato psicológico de los niños. Ya se han abolido prácticamente los castigos corporales en las instituciones que acogen a los niños. A lo largo de 2010 se elaborará una nueva ley de educación, que se ajusta al Código de la Niñez y la Adolescencia.
64. Los castigos corporales que producen lesiones físicas o impiden al niño ir a la escuela o llevar a cabo sus actividades habituales durante al menos tres días, constituyen un delito penal.
65. **La Sra. de los Ángeles Páez** (Ecuador) y **el Sr. Díaz** (Ecuador) puntualizan que la atención prestada a los niños víctimas de malos tratos se rige por un procedimiento concreto. Los niños son sometidos a una exploración médica y, en caso de abusos sexuales, a una evaluación psicológica.
66. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) indica que son varias las instituciones encargadas de recopilar datos sobre los malos tratos y las violaciones de los derechos en general y que existe un sistema para coordinar a esas diferentes instituciones. En virtud del artículo 79 de la Constitución, un ecuatoriano solo puede ser juzgado por el derecho ecuatoriano y en ningún caso puede ser extraditado.
67. **El Presidente** pregunta cuáles son las posibilidades de extradición cuando los actos previstos en los artículos 2 y 3 del Protocolo facultativo han sido cometidos en el extranjero por un ciudadano ecuatoriano o en el Ecuador por un ciudadano extranjero que tal vez haya salido del territorio ecuatoriano, si la víctima es un ciudadano ecuatoriano.
68. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) señala que, en materia penal, las sanciones aplicables son las previstas en la legislación del país en que se hayan cometido los delitos. Si un ciudadano extranjero que se encuentra en un país extranjero comete un delito del que es víctima un ciudadano ecuatoriano, cabe la posibilidad de pedir la extradición del interesado, siempre que se haya firmado un convenio de extradición con dicho país. Un ecuatoriano que haya cometido en el extranjero uno de los actos contemplados en los artículos 2 y 3 del Protocolo facultativo y que se encuentre en el Ecuador, será juzgado en este país y no podrá de ninguna de las maneras ser extraditado.
69. **El Sr. Filali** pregunta si los tribunales ecuatorianos tienen jurisdicción para conocer de los delitos previstos en el Protocolo facultativo cuando han sido cometidos en el extranjero por un ciudadano extranjero que se encuentre en territorio ecuatoriano.
70. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) indica que el ciudadano extranjero de que se trate será extraditado al país en que haya cometido la infracción para ser juzgado allí y condenado en virtud de la legislación penal de dicho país.

71. **El Presidente** afirma que si el Ecuador estableciera su jurisdicción universal, los tribunales ecuatorianos podrían juzgar en el Ecuador a un extranjero que hubiera cometido en el extranjero uno de los delitos contemplados en el Protocolo facultativo.

72. **La Sra. Sevilla Rueda** (Ecuador) dice que los tribunales ecuatorianos no pueden procesar a un ciudadano extranjero que haya cometido en el extranjero uno de los delitos previstos en el Protocolo facultativo más que si el interesado comete en el Ecuador otros delitos accesorios como, por ejemplo, entrar en el territorio ecuatoriano con documentos falsos.

Cuarto informe periódico del Ecuador sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/ECU/4; lista de cuestiones que deben abordarse (CRC/C/ECU/Q/4); respuestas proporcionadas por escrito por el Estado parte a la lista de cuestiones (CRC/C/ECU/Q/4/Add.1)) (continuación)

73. **La Sra. de los Ángeles Páez** (Ecuador) señala que la esperanza de vida de un niño que trabaja en una explotación minera es de 21 años, debido especialmente a la toxicidad del medio ambiente. Algunas minas ecuatorianas, en las que varias ONG y organismos internacionales han llevado a cabo acciones enérgicas ya no recurren al trabajo infantil. Otras minas nuevas, que se han empezado a explotar estos últimos años, requieren una intervención urgente y se han previsto medidas que se aplicarán a lo largo del año 2010.

74. Muchas adolescentes de comunidades indígenas trabajan como empleadas domésticas en las grandes ciudades. Se han realizado campañas de sensibilización en esas comunidades a fin de disuadir a las jóvenes de marcharse a trabajar como empleadas domésticas y se ha establecido un sistema de becas escolares concebido para ellas. Se ha instaurado un mecanismo de denuncias que permite investigar los casos de trabajo forzoso y, si procede, abrir diligencias penales.

75. Una ONG ha aprobado en 2009 un programa en pro de los niños que trabajan y lo está aplicando en las provincias de Esmeraldas, Pichincha y Manabí, donde se está atendiendo a otros 442 niños y adolescentes de ambos sexos, que trabajan en hoteles, bares y restaurantes.

76. El 67% de los niños que trabajan lo hacen en la esfera de la agricultura (bananales, arrozales y cafetales y plantaciones de cacao y de caña de azúcar). En cuanto al trabajo en los bananales, se ha establecido una lista de las actividades peligrosas y una lista de las autorizadas para niños y adolescentes. Los explotadores de bananales han creado una organización, "La Corpe", que lucha contra el trabajo infantil, ayudando y alentando a las madres de los niños que trabajan a crear microempresas.

77. No hay ningún dato que recoja la presencia de niños que trabajen en el sector de la construcción.

78. Se ha elaborado un plan para erradicar el trabajo infantil de aquí al año 2016. Se ha previsto fundamentalmente erradicar el trabajo de los niños en los vertederos para 2010, y en el sector de la floricultura para 2011, en el de la explotación minera para 2012, en las plantaciones bananales para 2013, en el trabajo doméstico para 2014 y en las fábricas de ladrillo para 2015. El Ecuador se ha fijado el objetivo de erradicar el trabajo infantil en todas las actividades peligrosas para 2012.

79. **El Sr. Díaz** (Ecuador) dice que el Ministerio de Salud Pública lleva a cabo una amplia campaña de prevención del VIH/SIDA. En especial, para evitar la transmisión maternoinfantil del VIH, los niños cuya madre es seropositiva reciben un tratamiento ininterrumpido; se suspende la lactancia materna y los niños se alimentan con leche maternizada durante un año.

80. **La Sra. Maurás Pérez** (Relatora para el Ecuador, para la Convención) agradece a la delegación del Estado parte la calidad de los documentos presentados y el diálogo constructivo entablado con el Comité. Tras recordar que el Ecuador atraviesa en la actualidad un período de transición y de profundas transformaciones de su marco jurídico e institucional, así como una evolución de las mentalidades, considera normal que los esfuerzos emprendidos para mejorar la situación de los niños en el país no den resultados inmediatos.

81. La Sra. Maurás Pérez subraya que las autoridades deben otorgar un lugar prioritario entre sus preocupaciones a la protección integral de la infancia y la adolescencia. Espera, en particular, que se siga reforzando el Código de la Niñez y Adolescencia, aprobado en 2003, al igual que toda la red institucional de protección de la infancia.

82. Indica que las recomendaciones del Comité versarán esencialmente sobre el sistema de justicia juvenil, las medidas sustitutivas de la privación de libertad, la definición de niño, la edad del matrimonio, la inscripción de los nacimientos en un registro, la recopilación de datos y el desglose de estadísticas por región, sexo y grupo de edad, así como las inversiones en la esfera de la salud y la educación. Agrega que es importante consolidar la colaboración entre el Estado y las empresas, sobre todo en el sector de la extracción minera, para seguir luchando contra el trabajo infantil y sensibilizar a estas últimas respecto de cuestiones esenciales como las condiciones de vida de la familia, el equilibrio entre vida profesional y vida familiar, las responsabilidades de los padres y el medio ambiente.

83. Por último, la Sra. Maurás Pérez destaca que es fundamental proceder a la difusión de las observaciones finales del Comité, sobre todo traduciéndolas a las diferentes lenguas del país y poniéndolas al alcance de los niños.

84. **El Sr. Sánchez Cobo** (Ecuador) da las gracias a los miembros del Comité por sus consejos y su calurosa acogida. Indica que, de las 31 recomendaciones formuladas en 2005 por el Comité de los Derechos del Niño, 28 han sido ya aplicadas y 3 se están aplicando, lo que demuestra la importancia concedida a la infancia por el Gobierno del Ecuador y los esfuerzos desplegados tanto por el Estado como por las ONG.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.